

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración municipal 2024-2027 de San Damián Texoloc, Tlax., encabezada por el Mtro. David Sánchez Rincón, se encuentra comprometido con una política fiscal efectiva de mejora social, que promueve un desarrollo económico sostenible, y fomenta el fortalecimiento de los ingresos fiscales municipales como base de unas finanzas públicas sanas, atendiendo las prioridades y estrategias enmarcadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

La iniciativa que presenta el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlax., está fundada en lo establecido por los artículos 80 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás Normativa aplicable, manteniéndose congruente con base en el comportamiento moderado de la economía de la región, dando continuidad a la legislación fiscal municipal del año que antecede y que en términos generales en los que prevalece un entorno complejo, volátil y de bajo crecimiento global. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha reportado que el Producto Interno Bruto nacional ha crecido por debajo de la estimación original; el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anticipan para 2026 un bajo crecimiento económico de entre 1.00 y 2.60 por ciento. Así mismo, la política económica que maneja el ejecutivo Federal desde el inicio de su administración, genera una gran expectativa en cuanto al crecimiento económico real para el año 2026, se espera que haya mejoras en la recaudación nacional, venta de crudo y demás ingresos federales, esto con la finalidad de que el Recaudación Federal Participable para las entidades federativas y los municipios crezca y por ende, las participaciones estatales y federales para el Municipio de San Damián Texoloc vayan en la misma tendencia. La puesta en marcha de mejores estrategias fiscales municipales coadyubará a incentivar y motivar a los contribuyentes locales a regularizar sus pagos de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás rubros de ingresos a los que estén obligados a contribuir con la Hacienda Municipal.

Por otro lado, tomando en consideración las nuevas recomendaciones e instrucciones por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el tema de no violentar los derechos humanos en el cobro de las contribuciones municipales, se pronuncia lo siguiente:

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y como una facultad constitucional, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables al cobro del derecho del alumbrado público (DAP) con el objeto de generar los recursos económicos suficientes y programados en el Presupuesto de Egresos para satisfacer la prestación del servicio de alumbrado público en beneficio de todas las comunidades del municipio. Es el mismo Presupuesto de Egresos el que considera e integra todos los gastos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y su recuperación de estos por medio del cobro del derecho de alumbrado público.

El Alumbrado Público es un servicio municipal que se otorga por mandato de ley en rango constitucional para que el Municipio brinde el servicio de



iluminación artificial en todo el territorio municipal, así como una iluminación mínima necesaria en los espacios públicos, así como las vialidades en general, de forma que se garantice la seguridad de vehículos y peatones, para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos.

En muchas ocasiones, el alumbrado público también es empleado con fines de ornamentales como iluminaciones decorativas para resaltar edificios históricos o para adornar plazas y parques durante la noche, así como las señalizaciones viales luminosas y semaforización.

Es por ello que si bien el Artículo 115 constitucional en su fracción IV permite al Municipio el cobro a los sujetos pasivos del derecho de alumbrado público, para el año 2026 y respetando lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ley de Ingresos de San Damián Texoloc, Tlax. Para el ejercicio fiscal en mención, no se establecerán cantidades ni tarifas para la recaudación de este Derecho dentro del marco jurídico y respetando los derechos humanos y las garantías individuales en observancia de los Principios de Legalidad y Certeza Tributaria.

Bajo este escenario, la estimación de ingresos a percibir por el Municipio de San Damián Texoloc, Tlax. para el ejercicio fiscal 2026, es por la cantidad de **\$ 43,472,852.99 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 99/100 m.n.)**, a partir de lo cual se proyecta, un crecimiento en recaudación local del 3.00 por ciento y un crecimiento global total del 4.85 por ciento real sobre el total de los ingresos reales recaudados el ejercicio fiscal 2025, haciendo la aclaración que la diferencia entre incrementos se deriva de la estimación real de las aportaciones federales que el municipio percibió durante el año 2025. Cabe destacar que, de conformidad a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se presenta la siguiente tabla con una proyección para el año subsecuente de los recursos que estima disponer el Municipio de San Damián Texoloc, Tlax.:

MUNICIPIO DE SAN DAMIAN TEXOLOC, TLAXCALA Proyecciones de Ingresos - LDF CIFRAS EN PESOS			
Concepto (b)	2025	Año en Cuestión de iniciativa de Ley 2026	2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
CUARTO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
PRIMER REGIDOR

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27,798,914.71	29,666,625.99	30,704,957.90
A. Impuestos	203,695.75	209,806.62	217,149.85
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-
D. Derechos	1,207,029.17	1,243,494.42	1,287,016.73
E. Productos	24,138.78	24,862.95	25,733.15
F. Aprovechamientos	-	-	-
H. Participaciones	25,466,355.00	27,279,087.00	28,233,855.05
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	897,696.00	909,375.00	941,203.13
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,565,921.00	13,806,227.00	14,289,444.95
A. Aportaciones	13,565,921.00	13,806,227.00	14,289,444.95
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	41,364,835.71	43,472,852.99	44,994,402.84

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024
 TERCER REGIDOR

El cumplimiento de las metas de recaudación propuestas para el año 2026, se desarrolla en un contexto donde entrará en vigor un programa de regularización en pagos de: Impuesto Predial, Empadronamiento, Licencias de Funcionamiento, Impuesto sobre transmisión de bienes, Licencias para anuncio publicitario, Licencias de Construcción, Alineamientos, Dictámenes de uso de suelo, Agua Potable, entre otros Productos, Derechos y Aprovechamientos. Así mismo, no se propone la creación y/o implementación de nuevos Impuestos; adicional a lo anterior, se considera incremento en términos reales en cuotas y tarifas para cobro de licencias de funcionamiento para empresas y negocios grandes, los cuales en su mayoría se encuentran en situación de rezago en cuanto al pago de sus contribuciones municipales y así poder obtener ingresos municipales que permitan tener una inversión pública importante que contribuya a la mejora en la calidad de vida de los habitantes, de igual forma poder resarcir el efecto inflacionario el cual se estima en promedio en un 4.00% según BANXICO para el año 2026.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024
 SINDICATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024
 CUARTO REGIDOR

Uno de los principales compromisos del Presidente Municipal es administrar la Hacienda Pública Municipal, continuando con una política fiscal efectiva, asegurando la correcta obtención y aplicación de recursos con *eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez*, promoviendo el desarrollo económico sustentable, en un marco de legalidad y justicia, contribuyendo con ello a la realización de los programas directrices de gobierno para garantizar el bienestar social y la infraestructura productiva para mejorar la calidad de vida de las familias.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Considerando lo anteriormente expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, tiene como finalidad dotar de recursos necesarios al Municipio, que ayude al fortalecimiento de sus...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024
 PRIMER REGIDOR

públicas, así como generar condiciones óptimas a través de proyectos de inversión, que mejoren los servicios a la ciudadanía, la educación, salud, promoción del desarrollo económico y con ello, las condiciones de bienestar para la población.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 87 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, ante este Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, a través de su asamblea deliberativa se somete a su consideración y aprobación el siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. En el Estado de Tlaxcala las personas físicas y morales están obligadas a contribuir de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y Municipio establezcan de conformidad con la presente Ley. De acuerdo con lo establecido en por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se establece la estructura y contenido de la información financiera.

Los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2026 serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
CUARTO REGIDOR

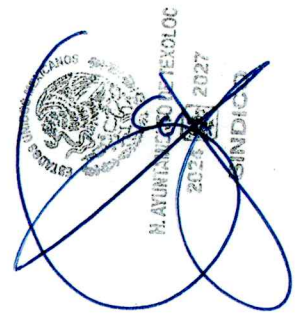
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
2024 2027
PRIMER REGIDOR

X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Cuando en esta Ley se haga referencia a:

- a) **Administración Municipal:** Se entenderá el aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada del Ayuntamiento y del Municipio.
- b) **Autoridades Fiscales:** Se entenderá como Autoridad +Fiscal, al presidente y tesorero del Municipio.
- c) **Anualidad y/o ejercicio fiscal:** Periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.
- d) **Ayuntamiento:** Se entenderá como el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política a que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- e) **Código Financiero:** Se entenderá como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- f) **Ejercicio fiscal:** El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2026.
- g) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.
- h) **Ley de Catastro:** Se entenderá como Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- i) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- j) **m:** Metro lineal.
- k) **m²:** Metro cuadrado.



- l) m³: Metro cúbico.
- m) **Municipio**: Deberá entenderse al Municipio de San Damián Texoloc.
- n) **UMA**: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de San Damián Texoloc	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	43,472,852.99
Impuestos	203,695.75
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	209,806.62
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXoloc
 2024
 TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXoloc
 2024
 SINDICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXoloc
 2024
 CUARTO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXoloc
 2024
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXoloc
 2024
 PRIMER REGIDOR

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,243,494.42
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,243,494.42
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	24,862.95
Productos	24,862.95
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024 2027
 TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024 2027
 SINDICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024 2027
 CUARTO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024 2027
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXOLOC
 2024 2027
 PRIMER REGIDOR

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	41,994,689.00
Participaciones	27,279,087.00
Aportaciones	13,806,227.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	909,375.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2024
 TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2024
 SINDICO

Artículo 3. Corresponde a la Tesorería del Municipio, la administración y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Municipal y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como por los organismos públicos o privados conforme a las disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2024
 CUARTO REGIDOR

Artículo 4. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse en la Tesorería del Municipio y formar parte de la cuenta pública municipal:

- I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el correspondiente recibo de ingreso debidamente foliado y autorizado por la Tesorería del Municipio.
- II. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaran fracciones, se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2024
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2024
 SUMER REGIDOR